

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don ABRAHAM CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1940. Año XXXII N° 1866

Art. 4º.—Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República; previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

623—Salta, Setiembre 5 de 1940.

Expediente n° 2262—letra E/940.

Vista la siguiente nota elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo con fecha 21 de Agosto ppdo., por la Dirección Técnica—de la Broadcasting «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», que se transcribe:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.—S/D.

«Elevación planillas sueldos.

«Cúmplame dirigirme a S. S. adjuntando la presente planilla de sueldos correspondiente al mes de Julio ppdo., por los servicios prestados de conformidad por el Encargado de Contabilidad Sr. Benito Oribe.

«De acuerdo al decreto de fecha 17 de Julio expediente n° 1835—letra E/940. se lo designa, encargado de la Contabilidad de la Emisora, trabajo que está desempeñando desde el mes de Mayo del corriente año, por haber tenido necesidad esta Dirección de normalizar la contabilidad que en la anterior Dirección no se llevaba a cabo, por estas razones y el aumento de propalación, horas de transmisión, etc. que deben ser controladas, en su parte numérica, se hace necesario un horario de nuevo a once horas diarias de trabajo, inclusive domingos, y es por ello que solicito de S. S. le sea asignado como sueldo mensual, **doscientos pesos**, confor-

me a planilla adjunta, siempre con cargo a la cuenta expediente L.V.9.

«Saludo a V. S. con la consideración más distinguida.—(Fdo.):

Mario Valdiviezo.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto del año en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Benito Oribe como Encargado de la Contabilidad de la Broadcasting «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» durante el mes de Julio del año en curso, con arreglo a los informes precedentemente insertos y con sujeción a la planilla de liquidación del sueldo correspondiente que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado; en consecuencia, autorizada la liquidación y pago de los haberes respectivos, con imputación a la cuenta «Radio L.V.9».

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

624—Salta, Setiembre 5 de 1940,

Expediente N° 2405-Letra D/1940.

Vista la Resolución N° 286 de fecha 4 de Setiembre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

«Vista la renuncia que antecede presentada por la Sta. Ofelia Salvatierra del cargo de enfermera de 3^a. categoría de la Asistencia Pública; atento el motivo en que se funda; siendo necesario proveer la vacante producida y considerando procedente lo solicitado por Asistencia Pública,

El Director General de Sanidad,

R e s u e l v e :

«Art. 1º.—Solicitar al P. E. se acepte la renuncia presentada por la señorita Ofelia Salvatierra del cargo de enfermera de 3^a. categoría de la Asistencia Pública y a contar desde el día 31 de Agosto ppdo.

«Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados.

«Art. 3º.—Solicitar al P. E. se designe al Sr. Juan Moreno Soraire para ocupar el cargo vacante producido con la asignación mensual que fija el presupuesto.

«Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.

(Fdo): Dr. Antonio Ortelli - Director General de Sanidad. - Evaristo Balestrini - Secretario Administrativo. - »

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 2º.—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ofelia Salvatierra, del cargo de Enfermera de 3^a. categoría de la Asistencia Pública, a contar desde el día 31 de Agosto ppdo.

Art. 2º.—Nómbrese al señor Juan Moreno Soraire, para ocupar el cargo vacante por renuncia de la señorita Ofelia Salvatierra, con anterioridad al día 1º de Setiembre en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

625 - Salta, Setiembre 5 de 1940.

Habiendo terminado su período legal de funciones el presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, señor Augusto Regis;—y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A ;

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Augusto Regis, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley Orgánica de Municipalidades — n° 68—.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

626—Salta, Setiembre 6 de 1940:

Expediente nº 2442—letra M/940.

Vista la propuesta en terna formulada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Güemes, y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo a efectos de la provisión de los cargos de jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, que se encuentran vacantes; —y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Félix Mulky, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de General Güemes, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º.—Nómbrese al señor Juan Quevedo Vega, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de General Güemes, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

627—Salta, Setiembre 6 de 1940.

Siendo un deber del Poder Ejecutivo asociarse a los acendrados sentimientos católicos del pueblo de la Provincia, que adquieren la más elevada significación con motivo de las tradicionales cultos del Señor y de la Virgen del Milagro; y con el fin de facilitar la más amplia celebración de tan solemne festividad religiosa;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, los días 13 y 14 del mes de Setiembre en curso, en virtud de las razones precedentemente expresadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

628 - Salta, Setiembre 6 de 1940.

Expediente N° 1750 letra V/940.

Vista la solicitud formulada por el penado Ricardo Velazquez; el informe motivado por la Excma. Corte de Justicia de fecha 8 de Agosto ppdo.; - con motivo de cumplirse el día de la fecha el 10° aniversario de un acontecimiento de trascendencia nacional y en uso de la facultad que le acuerda el Inc. 3° del Art. 129 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. - Indúltase al penado Ricardo Velázquez.

Art. 2°. - Hágase conocer este Decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

629 - Salta, Setiembre 6 de 1940. —

Siendo necesario proveer al nombramiento del titular del puesto de Contador - Tesorero de la Nueva Cárcel Penitenciaria, a los efectos de disponer con la anticipación del caso la organización de los servicios de dichas oficinas:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. - Nómbrase a Don Mauricio Reynoso, Contador - Tesorero de la Nueva Cárcel Penitenciaria con la remuneración mensual de Doscientos setenta y cinco pesos m/n .

Art. 2°. El gasto que demanden los sueldos de la persona designada se imputará al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N° 441, hasta tanto sea aprobado el presupuesto de gastos de la nueva Cárcel Penitenciaria. —

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

630 - Salta, Setiembre 6 de 1940. —

Expediente N° 2415 - letra D/940 —

Visto este expediente en el que corre agregada la siguiente nota de fecha 5 del actual del Sr. Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria; —

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — ... — S/D. —

• Cárcel Penitenciaria de Salta. —

• Cúmplame elevar a S. S. dos presupuestos por trabajos de números a ejecutarse en la cárcel (pintados al aceite), y que deberán hacerse en las celdas y ventanas correspondientes a las mismas, uno del señor Roberto Caldera y otro del señor Angel Finetti. —

«El presupuesto del Sr. Finetti importa \$ 150,00 y el del Sr. Caldera \$ 90,00. — Salvo mejor opinión, corresponde adjudicar el trabajo al señor Caldera — Saluda a S. S. muy atentamente — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel. —

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto presentado por el señor Roberto Caldera para pintar números en las celdas de la Nueva Cárcel Penitenciaria desde el N° 1 al 300 en dos juegos uno de 0.10 ctms. y otro de 0.40 ctms. cuyo trabajo será ejecutado con moldes y pintura al aceite, por un importe total de Noventa pesos m/n. (\$ 90,00).—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N° 441.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

651—Salta, Setiembre 6 de 1940.—

Expediente N° 2402—letra D/1940.—

Vista la siguiente nota de fecha 3 de Setiembre en curso del señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:—

«A S. S. el Ministro de Gobierno, Don Jaime Indalecio Gómez—S/D.

«Cárcel Penitenciaria de Salta.—

«Pido a S. S. la autorización correspondiente para la compra por licitación privada, dada la poca imputación y la necesidad urgente de la misma, para 5 000 ladrillos, 100 bolsas cemento, 20 m³. arena gruesa, 5 arena fina y 3 m³. de cal en pie dra.—

«Estos materiales son necesarios para los trabajos a ejecutarse para la instalación de maquinarias y corresponde a los fondos indicados en mi nota de 6 de agosto, ítem 8 de «Adquisición de materiales, etc.. Saluda a S. S. muy atentamente.—(Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—»

Atento al informe de Contaduría General de la fecha;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Sr. Director de la nueva Cárcel Penitenciaria don Gualberto E. Barbieri a adquirir por vía de licitación privada, los materiales que se indican en la nota precedentemente inserta y en las cantidades detalladas, debiendo elevar, en su oportunidad, los antecedentes del caso para su aprobación.

Art. 2º.—El importe de los gastos a efectuarse se imputará al Art. 4º apartado b) Partida 10—«Cárcel y Cuartel de Bomberos» de la Ley N° 441.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

652—Salta, Setiembre 7 de 1940.—

Expediente N° 2431—letra D/1940.—

Vista la Resolución N° 293 de fecha 6 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:

«Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por el chauffeur de la Asistencia Pública, Dn Manuel Plaza, atento el motivo en que se funda;—y

Considerando:

«Que no es procedente lo solicitado por la Asistencia Pública dado que el Sr. Pedro Saenz no puede reemplazar al titular ya que ha sido dejado cesante por razones de mejor servicio;—en su mérito, atento lo informado por Contaduría y Secretaría Administrativa,

**El Director General de Sanidad,
Resuelve:**

Art. 1º.—Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al chauffeur de la Asistencia Pública, Don Manuel Plaza y a contar desde el día de la fecha.—

Art. 2º. Solicitar al P. E. se designe al Sr. Marcos Liendo para que reemplace al titular mientras dure la ausencia del mismo.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): Dr. Antonio Ortelli - Director General de Sanidad. Evaristo Balestrini Secretario Administrativo.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Resolución N° 293 de fecha 6 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—Raúl Fiore Moules
Oficial mayor de Gobierno

653—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Expediente N° 2440—letra A/940.—

Vista la siguiente nota de fecha 3 del mes en curso, cuyo texto se transcribe:—

«Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Dr. Don Abraham Cornejo.
S/D.—

«Excmo. señor: Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para solicitar de ese H. Gobierno una contribución de mil pesos (\$ 1.000) a fin de organizar las Jornadas Médicas que se realizarán próximamente en esta ciudad los días 16, 17 y 18 de Setiembre bajo la dirección del Consorcio de Médicos Católicos.—

«El interés general que entrañan dichas jornadas y el honor que representa para Salta acoger la distin-

guida y numerosa delegación de médicos que deben concurrir, justifican plenamente la contribución que solicito.—

«Oportunamente tendré el gusto de elevar para su conocimiento el programa de actos y el nombre de los delegados.— Dios guarde a V. E.—(Fdo.): Roberto J. Tavella—Arzobispo de Salta.—

Por consiguiente, y en atención a la importancia que para los problemas sanitarios de la Provincia tendrá la realización de las referidas Jornadas Médicas;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000—) a favor del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, por concepto de contribución acordada por el Poder Ejecutivo, por esta sola vez, a efectos de que el «Consorcio de Médicos Católicos de Salta» pueda costear los gastos que se originen con motivo de las Jornadas Médicas que se realizarán en esta Capital los días 16, 17 y 18 de Setiembre en curso; y con cargo de rendir cuenta documentada de inversión a Contaduría General de la Provincia en la debida oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 5—Item 9 Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación y su refuerzo a solicitarse de la Honorable Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

634 - Salta, Setiembre 9 de 1940. —

Expediente N° 2458 - letra G/1940. —

Vista la factura presentada al cobro; y atento a la conformidad de la misma suscrita por la Secretaría de la Gobernación;—

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Art. 1°. — Líquidese a favor de don Luis Genta, propietario de «Bristol Hotel» de esta Capital, la suma de Seiscientos Veinte y Cinco pesos m/n (\$ 625.—), en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen, por concepto del costo de la comida servida el día 5 del mes en curso, en los salones del «Club 20 de Febrero» y ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del señor Presidente del Directorio del Banco Español del Río de la Plata Ltda. y altos funcionarios del mismo que lo acompañaron en su visita a esta Ciudad. —

Art. 2°. — Déjase expresa constancia de que la referida demostración contó con la asistencia de treinta comensales;— è imputese el gasto autorizado por el Art. 1°— al Inciso 5 Item 9—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

635—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Expediente N° 2314 letra D/1940.—

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia del Dr. Oscar Cornejo Solá, del cargo de Médico «ad-honorem» del Departamento Provincial del Trabajo;— y désele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

636 - Salta, Setiembre 9 de 1940. —

Expediente N° 2418 - letra P/1940.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento a lo manifestado por Jefatura de Policía en nota N° 4515 de fecha 4 de Setiembre en curso y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual; y, estando el funcionario recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Comisario de Policía Cerrillos, Sr. Pío Uriburu, por razones de salud que acredita con el certificado expedido por el Sr Médico de la repartición policial. —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno

637—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Expediente N° 2361—letra R/1940.—

Vista la nota N° 31 de fecha 29 de Agosto ppdo., de la Dirección del Registro Inmobiliario;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese en carácter extraordinario a la señora Macaría Sarmiento de Alemán, Escribiente de 2a categoría del Registro Inmobiliario de la Provincia, por el término de treinta días, y con la remuneración de Ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$... 150.—) que por Presupuesto corresponde, y a los efectos de que pueda dar término a los trabajos complementarios que señala la referida nota de la Dirección de dicha Repartición.

Art. 2°.—Los haberes de la empleada nombrada se liquidarán con imputación al Inciso 5 Item 9 Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotada, y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura por con acuerdo del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

638—Salta, Setiembre 9 de 1940.

Siendo indispensable proveer al puesto de Maestro Impresor de los talleres de imprenta de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, por así exigirlo la próxima habilitación de los mismos;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a Don Leonardo López, Maestro Impresor de los talleres respectivos de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, con la remuneración mensual de Ciento sesenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 160.—), de conformidad con el ante proyecto de Presupuesto del Establecimiento.

Art. 2°.—Líquidese a favor del Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, Don Gualberto E. Barbieri, la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100.), a efectos de que proceda a girar dicha cantidad a Don Leonardo López, actualmente en la Capital Federal, para que pueda costear los gastos de traslado y viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad debida.

Art. 3°.—El nombramiento dispuesto por el Art. 1°, empezará a regir el día 1° de Octubre próximo.

Art. 4°.—Los haberes del empleado nombrado y los gastos autorizados por el Art. 2° del presente decreto, se imputarán al saldo disponible de la Partida «Cárcel y Cuerpo de Bomberos» de la Ley N° 441.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

639—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Visto el despacho telegráfico de la fecha de S. E. el señor Ministro del Interior, por el que comunica el decreto dictado ayer por el Poder Ejecutivo de la Nación, disponiendo los honores a tributarse en señal de duelo por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República del Paraguav, General Don José Félix Estigarribia;— y, siendo un deber de este Gobierno asociarse al hondo sentimiento provocado por tan lamentable pérdida;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—La Bandera Nacional se mantendrá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia el día de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, General Don José Félix Estigarribia.—

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

640—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Expediente N° 2386—Letra S/940.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

Decreta:

Art. 1º.—Adjudícase a la Casa Benito Scalona, con domicilio en Presidente Roca N° 2147 de la Ciudad

de Rosario de Santa Fé, la quema de fuegos artificiales en el Parque «San Martín» de esta Capital, el día 15 de Setiembre en curso, al precio total de Setecientos Cincuenta Pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 750.—), siendo por cuenta y a cargo exclusivos de la referida Casa todos los gastos pertinentes.—

Dicho acto pirotécnico se manda efectuar con motivo de los tradicionales cultos religiosos del Señor y la Virgen del Milagro, cuya significación más elevada tiene lugar el día citado.

Art. 2º.—El presupuesto de costo aprobado de dichos fuegos artificiales, será abonado en la siguiente forma:

a) Quinientos Cincuenta Pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 550.—) por cuenta y a cargo del Gobierno de la Provincia; y,

b) Doscientos Pesos $\frac{m}{n}$. (200.—) por cuenta y a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.—

Art. 3º.—Hágase conocer este decreto al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital.—

Art. 4º.—El gasto autorizado por el Art. 2º, inciso a) del presente decreto se imputarán al Inciso 5— Item 9— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

641—Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Expediente No 2247—Letra P/1940.—

Vista la factura presentada al cobro por la casa José Vidal, de esta Capital, por concepto del suministro al Departamento Central de Policía de los comestibles y artículos de almacén destinados a la manutención de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, correspondiente al mes de Agosto ppdo., y cuyo detalle es el siguiente:—

700 Kilos	Maíz pelado	0.90	63.—
300 »	Arroz Real Ledesma	3.90	117.—
100 Bolsitas	de papel p/5 y 10 kg. %	2.20	2.20—
390 Kilos	Fideos Esp. surt.	2.60	101.40—
1050 »	Azúcar San Isidro	3.35	351.75—
200 »	Verba Tanifero No 3 c/p	4.50	90.—
550 »	Papas	1.10	60.50—
110 »	Porotos Bolita	2.—	22.—
250 »	Sal gruesa	0.40	10.—
3 »	Pimentón Extra	1.70	5.10—
650 »	Carbón de leña	0.40	26.—
370 »	Sémola amarilla	1.—	37.—
1 »	Acido de limón		3.80—
480 »	Frangollo	0.90	43.20—
2 »	Bicarbonato	0.50	1.—
65 Latas	Fenilina Sievert 1 litro	0.85	55.25—
5 Kilos	Harina 000	1.80	0.90—
1 Docena	Cepillos Piazabal		12.30—
4 »	Escobas de 5 hilos comunes	6.—	24.—
6 —	Candados grandes	5.—	30.—
25 —	Focos Philips 40 Wats	0.90	22.50—
1 —	Hacha Mano		4.50—
3 Libras Tè	Grifo (en latas 1/4 lib.)	2.80	8.40—
2 —	Focos Philips 100 y 200 Bjs	4.15	8.30—

\$ 1.100.10—

Son: Un Mil Cien Pesos Con Diez Cts. M/N.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Setiembre en curso;— y a la documentación comprobatoria que se acompaña,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Cien Pesos Con 10/100 M/N. (\$ 1.100.10) que se liquidará y abonará a favor de Don José Vidal, en cancelación del importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 3— Item 16— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALICIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

642—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Expediente N° 2480—letra P/940.—

Vista la siguiente nota N° 4628 de la fecha, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S., a fin de solicitarle la creación de 1 (una) plaza de Agente de Policía en carácter supernumerario, con la asignación mensual de Cien Pesos, la que será adscripta al servicio de la Comisaría de Cafayate.—

Formulo este pedido, por considerar indispensable el aumento del personal en la mencionada dependencia para la buena marcha de la misma.—

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—

(Fdo.): Oscar M. Landívar—Cnel (S. R.) Jefe de Policía.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con carácter extraordinario una plaza de Agente de Policía, con la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional, la que será adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Cafayate.—

Art. 2°.—El gasto que demande el presente decreto se imputará al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es COPIA: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

643—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Expediente N° 2321—letra E/940.—

Visto este expediente;— atento a los informes de la Dirección de la Broad-

casting «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y de Contaduría General, de fechas 21 de Agosto y 3 de Setiembre del corriente año, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de Don Arrigo Morosini, en su carácter de representante en esta Capital de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música», con poder debidamente acreditado ante Contaduría General de la Provincia, la suma de Cien Pesos $\frac{7}{10}$ (\$ 100.—), en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fojas 2 del expediente de numeración y letra señalado al márgen, por concepto del derecho de ejecución mecánica del repertorio de la expresada Sociedad y el de las similares extranjeras que administra, en los programas diarios de la Broadcasting «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», correspondiente al mes de Julio del año en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Radio L. V. 9».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

RAUL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

— —

644—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Expediente N° 2368—Letra L/940.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, y con

anterioridad al día 2 del corriente mes, a don Manuel Lupión, Escribiente de 1ª. del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por haberse ausentado a la Capital Federal con motivo del fallecimiento de su señora madre. —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

645- Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Expediente N° 2460—Letra D/940; N° 2461—D/940;— y, N° 2462— letra D/940. —

Vistos estos expedientes;— atento a los informes elevados con fechas 6, 7 y 9 de Setiembre en curso por el señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria de esta Capital, Don Gualberto E. Barbieri, respecto a la necesidad de que el establecimiento carcelario cuente con un equipo para la provisión de luz en caso de emergencia, debido a que la red de alta tensión no ofrece ninguna seguridad; a la provisión de lana sin lavar, con destino a la confección de colchones para el personal de Guardia Cárcel, penados y Menores Aprendices;— y a la adquisición de los materiales necesarios para aserradero que se instalará en dicha Cárcel;— y

CONSIDERANDO:

Que la próxima habilitación de la Nueva Cárcel Penitenciaria exige contar con los elementos cuya provisión se solicita, debiendo su adquisición realizarse por medio de licitación privada o administrativa, en razón de que el funcionamiento a breve plazo del Penal no permite esperar el resultado del tiempo prolongado que requiere la tramitación de una licitación pública; —

Por estos fundamentos, y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase expresamente a S. S. el Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo), con motivo de su viaje a la Capital Federal, a objeto de requerir de las casas del ramo en la misma, la cotización de precios correspondientes a las maquinarias, materiales y demás efectos que seguidamente se determinan, con destino a la Nueva Cárcel Penitenciaria de esta Capital:—

ASERRADERO

1 sierra sin fin diámetro del volante 1,50 m, ancho de la hoja hasta 18 cm., largo del carro de 9 a 10 metros.

Motor corriente alterado 380 de 60 a 70 HP.

Seis hojas de sierra de repuesto.

Una máquina para afilar y rebajar automáticamente para toda clase de hojas de sierra. Condiciones: Todas estas máquinas puestas y funcionando en el local de la Cárcel Penitenciaria de Salta; y el 50% del valor del flete a favor del vendedor.—

Equipo Para Luz De Emergencia

Compuesto de un motor y generador de corriente alternada.—Detalle Un equipo completo para generar corriente alternada 220/380 voltios. 50 períodos con una capacidad 15 K W. aproximadamente.—Motor: a Fuel Oil o Gas Oil con arranque instantáneo y seguro. Con equipo provisto de su correspondiente tablero de mármol completo de resistencia de asentación, voltímetro amperímetro, llave a cuchilla, trifilar, interceptores corta circuitos y cables correspondientes para la interconexión y funcionamiento del mismo. Condiciones: Las pro-

puestas deberán ser acompañadas de los planos que indiquen las medidas para la base fundamento y esquema de conexiones del alterador. El precio del equipo propuesto será cotizado con o sin montaje del mismo, puesto en el local de la Cárcel Penitenciaria de Salta. El 50 % del valor del flete a favor del vendedor.

Art. 2º.—El señor Ministro, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo), en virtud de la autorización conferida por el Art. 1º, podrá al objeto celebrar contratos provisorios que estarán sujetos para su concertación definitiva y validez legal a la aprobación o rechazo del Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de serle comunicados.—

Art. 3º.—Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para, por vía de licitación privada o administrativa, requerir de las casas del ramo de esta Capital o de otras plazas, la cotización de precios correspondientes a la siguiente provisión con destino a dicho establecimiento:—

Cinco mil (5.000) kilos de lana sin lavar en fardos para colchones puestos en el local de la Cárcel Penitenciaria de Salta. La entrega de este material debe hacerla el vendedor dentro de los quince primeros días del mes de Noviembre próximo.—

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

646—Salta, Setiembre 10 de 1940.—
Expediente N° 2370—letra R/940.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 del mes en curso;—estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuer-

da el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Leopoldo Terrones, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Orán, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cuál el nombrado Encargado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos;— como así también, procederá a su reemplazo interino, por el término de la licencia acordada, con arreglo al art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

647—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Expediente N° 2298—letra P/940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense treinta días de licencia con goce de sueldo al Encargado de Mesa de Entrada de Jefatura de Policía, don Ladislao Castellanos, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de presupuesto vigente y justificar esta circunstancia con el certificado expedido por el señor Médico de Policía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

648—Salta, Setiembre 10 de 1940.—
Expediente N° 2313—letra D/940.—

Vista la solicitud de licencia presentada,— y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, con anterioridad al día 20 de Agosto ppdo. al Delegado de Primera categoría del Departamento Provincial del Trabajo, don Antenor Otero, en mérito de encontrarse con rendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y justificar esta circunstancia con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

649—Salta, Setiembre 10 de 1940.—
Expediente N° 2474—letra R/940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense, a partir del día 16 de Setiembre en curso, treinta (30) días de licencia con goce de sueldo al señor Director General del Registro Civil, doctor José Durval

García, en mérito de encontrarse este funcionario comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

650—Salta, Setiembre 10 de 1940.—
Expediente N° 2194—letra P/940.—

Visto este expediente en el que corre agregada la siguiente factura presentada por el señor José F. Piana:

«2 medallas de oro pesando 18 gramos c/u. de oro 18 Ks.

Anverso Escudo de Salta.
Gobernador Abraham Cornejo. 1940—1644
Vice—Gobernador Ernesto M. Araoz 1940—1944

«1 medalla de oro 18 Ks. pesando 16 gramos Escudo de Salta. Ministro de Gobierno é Instrucción Pública, Jaime Indalecio Gómez. 1940—1944..... \$ 278.—
reacuar una medalla de oro Secretario Privado de la Gobernación, Martín Leguizamón..... \$ 25.—

\$ 203.—

CONSIDERANDO

Que por despacho telegráfico dirigido al señor Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, informa la Casa que ha tenido a su cargo la confección de las medallas precedentemente detalladas, que han sido remitidas por contra—

reembolso postal;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Agosto ppdo.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese al Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Raúl Fiore Moules, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su debida oportunidad la suma de Trescientos Tres Pesos (\$ 303.—) m/n., con cuya suma deberá retirarse de la oficina local de Correos y Telégrafos la encomienda que por contra—reembolso y conteniendo las medallas creden-

ciales arriba detalladas, remite la Casa José F. Piana de la Capital Federal.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por la Honorable Legislatura, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

3969—Salta, Setiembre 4 de 1940.—

Visto el expediente N° 5785 Letra D/940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento las ACTAS de Pavimentación N°s. 240 y 241, de fechas 9 y 16 de Agosto ppdo., respectivamente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las Actas de Pavimentación N°s. 240 y 241, de fechas 9 y 16 de Agosto ppdo., que corren agregadas a este expediente N° 5785 letra D/1940, cuyos textos se transcriben a continuación:

Acta de Pavimentación N° 240.

En la Ciudad de Salta a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local de la Dirección de Vialidad de Salta, los vocales Sres. J. Arturo Michel, Francisco Juncosa, y bajo la presidencia del titular Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1º. Aprobación de Acta.

Se dá lectura y se aprueba el acta anterior.

2º Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Cobros Pavimentación —Ley 380— José Meossi.

Al Tesorero de Vialidad, importe liquidación N° 41 practicada a la Empresa José Meossi, por los cobros efectuados a los propietarios frentistas, O. P. N° 878—P

\$ 5.361.735

b) Depósito por Reparaciones.

A José Meossi, facturas por reparaciones efectuadas en el pavimento de hormigón s/detalle, O. P. N° 879—P \$ 69.84

A Manuel de la Orden, factura por reparación del pavimento de granitullo calle Pellegrini 642, O. P. N° 882—P \$ 8.96

c) Proyecto y Fiscalización C./C. Reembolso.

Al Diario «Salta», por publicación nómina de propietarios frentistas de pavimentación, O. P. N° 880—P \$ 195.30

d) Gastos Generales—Pavimentación.

Al Tesorero de Vialidad, importe recibos abonados por transporte de materiales para la Sec. Pavimentación, O. P. N° 881—P \$ 32.20

A Luis Bartoletti é hijo, por suministro de 3 focos de luz para la Oficina de Pavimentación, O. P. N° 883—P \$ 7.95

3°. Personal.

Se toma nota del decreto del P. E. N° 3886, de fecha 3 del cte., por el que se designa al siguiente personal: Contador don Manuel A. Gómez Bello y Auxiliar de Contaduría a don Gabriel Carrasco.—

Sin más asuntos a tratar, se levanta la Sesión. Fdo.: Eduardo Arias. J. Arturo Michel. Francisco Juncosa.—

Acta de Pavimentación N° 241

En la Ciudad de Salta a los diez y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, y siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local de la Dirección de Vialidad de Salta, los vocales Sres.: J. Arturo Michel, Martín Saravia, y bajo la presidencia del titular Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1°. Aprobación de Acta.

Se dá lectura y se aprueba el acta anterior.

2°. Autorización de Pagos:**a) Cobros Pavimentación Ley 380— José Meossi.**

Al Tesorero de Vialidad, importe liquidación N° 42 practicada a la Empresa José Meossi, por los cobros efectuados a los propietarios frentistas, O. P. N° 884—P \$ 5 445.70

A Constantino Rivardo, devolución importe abonado por liquidación N° 628 por haberse Sub-dividido la cuenta, O. P. N° 889—P \$ 81.16

b) Depósitos por Reparaciones.

A Binda Hnos, devolución sobrante depósito para apertura pavimento calle Deán Funes 450, O. P. 885—P \$ 59.13

A Aguilar y Berto, devolución sobrante depósito para apertura pavimento calle Catamarca N° 205, O. P. 886—P \$ 89.42

A Aguilar y Berto, devolución sobrante depósito para apertura pavimento calle Caseros, N° 1598, O. P. N° 887—P \$ 84.79

A Bruno Lisi, devolución sobrante depósito para apertura pavimento calle Deán Funes 450, O. P. N° 888—P \$ 40.87

4°. Recepción Definitiva de las Obras de Pavimentación de Granitullo.—

Apruébase el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación de granitullo ejecutadas por la Empresa Maury, Hagelstrom, Hreljac, Orella y Cía.—

Sin más asuntos a tratar; se levanta la Sesión.— Fdo.: Eduardo Arias.
J. Arturo Michel. Martín Saravia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3970—Salta, Setiembre 4 de 1940.—

Visto el expediente N° 5786 letra D/940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento las Actas N°s. 368 y 369, de fechas 9 y 16 de Agosto ppdo., respectivamente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Actas N°s. 368 y 369, de fechas 9 y 16 de Agosto ppdo., respectivamente, que corren agregadas a este expediente N° 5786 letra D/940, cuyos textos se transcriben a continuación:

ACTA N° 368.

En la Ciudad de Salta a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local de la Dirección de Vialidad de Salta, los vocales Sres.: J. Arturo Michel, Francisco Juncosa, y bajo la presidencia del titular Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1º. Aprobación de Acta.

Se da lectura y se aprueba el acta anterior.

2º. Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Viáticos.

A Gustavo Gauffin,	sus viáticos Julio O. P. N° 888.....	\$ 48.—
« Neptali Torres	« « « « « 890.....	18.—
« Santiago Delgado	« « « « « 891.....	54.—
« Octavio Mostajo P.	« « « « « 892.....	55.—
« Ricardo E. Tolaba	« « « « « 893.....	44.—
Al Tesorero de Vialidad, planilla viáticos fijos por Julio de los chauffeurs, O. P. N°	894.....	300.—
A Francisco García,	sus viáticos Julio, O. P. N° 895.....	35.—
« Eduardo Rivas Díez	« « « « « 896.....	84.50
« Marcos Gonorazky	« « « « « 898.....	52.50
« Indalecio Saravia	« « « « « 900.....	124.—
« Julio Mera	« « « « « 906.....	37.50

b) Gastos Generales—Oficina y Varios.

Al Tesorero de Vialidad, importe gastos efectuados por caja chica de acuerdo a detalle y comprobantes, O. P. N° 904	\$ 19.35
A Bombonería «París», por suministro de café, O. P. N° 914	\$ 12.—
A Suc. Miguel Pascual, por suministro de útiles para Oficina, O. P. N° 915	\$ 46.70

c) Gastos Generales—Imprevistos.

Al Tesorero de Vialidad, para girar a A. Grimaldi y Cía. para abonar derechos de Aduana por aparatos para Laboratorio, O. P. N° 889 \$ 997.25

Al Tesorero de Vialidad, importe sueldo por Mayo y Junio de Guarda Sanitario del camino de Pichanal a Orán, O. P. N° 913 \$ 100.—

d) Gastos Generales—Combustibles, Repuestos y Movilidad.

A Eduardo Rivas Diez, gastos de movilidad en comisión de servicios, O. P. N° 897 \$ 22.20

A Marcos Gonorazky, gastos de nafta en comisión de servicios, O. P. N° 899 \$ 17.40

A Indalecio Saravia, gastos de movilidad en comisión de servicios, O. P. N° 901 \$ 18.55

Al Tesorero de Vialidad, gastos de nafta efectuados por el personal en comisión de servicios, O. P. N° 905 \$ 231.20

A Julio Mera, gastos de movilidad en comisión de servicios, O. P. N° 907 \$ 9.50

Al Tesorero de Vialidad, factura abonada a J. A. Rovalletti por suministro de nafta a los camiones al servicio del camino de Rosario de la Frontera a Santa Rana, O. P. N° 911 \$ 109.40

A Lius Bartoletti é hijo, factura por cubiertas y repuestos para los vehículos, O. P. N° 919 \$ 396.—

A P. Baldi Hnos., por suministro de nafta y aceites para los vehículos por Julio, O. P. N° 920 \$ 1.434.38

e) Construcción y Mejoramiento de Caminos.

Al Tesorero de Vialidad, liquidaciones abonadas a A. Ybires, V. Serrano y J. B. Gómez, por trabajos ejecutados en camino Tandil a Las Saladas, O. P. N° 910 \$ 1.389.—

Al Tesorero de Vialidad, liquidaciones abonadas a T. Castro y N. Rojas por trabajos ejecutados en camino Alto Mistol a Talamuyo, O. P. N° 909 \$ 200.—

Al Tesorero de Vialidad, haberes abonados a los camineros Luis Palacios y Martín Mendoza de los caminos de Yaquiásmé a Quisto y El Galpón a Agua Caliente, respectivamente, O. P. N° 912 \$ 308.—

Al Tesorero de Vialidad, planilla jornales empleados en el camino de Las Costas a Incahuasi, O. P. N° 916 \$ 610.—

Al Tesorero de Vialidad, jornales Julio del Encargado del Vivero del camino de Salta a San Lorenzo, O. P. N° 917 \$ 65.—

Al Tesorero de Vialidad, jornales Junio y Julio, de la cocinera empleada en la medición del camino del Manzano, O. P. N° 918 \$ 15.—

f) Construcción y Mejoramiento de Caminos—Jornales Peones y sueldo Capatáz.

Al Tesorero de Vialidad, planilla jornales Julio caminos Rosario de la Frontera a Santa Rana; Rosario de la Frontera al Carancho y Positos al Ceibal, Capatáz D. Gómez, O. P. N° 902 \$ 1.381.50

g) Construcción y Mejoramiento de Caminos—Taller Herrería.

Al Tesorero de Vialidad, recibos de fletes abonados por transporte de materiales varios, O. P. N° 903 \$ 47.25

h) Conservación Caminos—Guarda Puentes.

Al Tesorero de Vialidad, planilla sueldos Julio personal de Guarda Puentes, O. P. N° 908 \$ 150.—

i) Proyecto y Fiscalización de Obras.

A Oscar Pucci, liquidación por trabajos de Gabinete para Proyectos de Obras, O. P. N° 887 \$ 162.—

j) Contratistas.

Al Tesorero de Vialidad, importe descontado en certificado N° 2 camino Desmonte a Campo Santo, Contratistas Cvitanic y Herceg, O. P. N° 886 \$ 126.44

k) Inciso «B» Impuesto a la Nafta.

A West India Oil Company, devolución impuesto por nafta despachada fuera de la Provincia, O. P. N° 885 \$ 280.—

l) Ferrocarriles del Estado—Cuenta Fletes.

A José Meossi, importe devolución 50 % de fletes ferroviarios efectuado por los FF. CC. del Estado por transporte de materiales para las obras de Pavimentación, O. P. N° 921 \$ 8.532.35

3°. Avelino Herman, Solicita Acogerse a los Beneficios del Art. 3° de la Ley N° 388 de Patentes de Vialidad.

De conformidad con lo solicitado por el recurrente y teniendo en cuenta lo resuelto por la Dirección General de Rentas, se confirma dicha resolución y se declara acogido a los beneficios del Art. 3° de la Ley N° 388 de Patentes de Vialidad a don Avelino Herman.

4°. Aprobación de Gastos.

Apruébase a favor de don Juan Chasme, una liquidación por \$ 140 , por suministro de ripio para el camino de San Luis a Tres Acequias.

5°. Adquisiciones de Ripio.

Se resuelve adquirir de don Manuel Camacho, 200 m3. de ripio; de don Pebro C. Núñez 200 m3.; de don Antonio Bustamante 100 m3. y de don Barlán Brito 100 m3., con destino al camino de R°. de la Frontera al Carancho, y de don Ricardo Cabral 200 m3. con destino al camino de Cobos a El Ceibal. Dichas adquisiciones se entienden por materiales puestos en el camino.

6°. Personal.

Se toma nota del decreto del P. E. N° 3886, de fecha 3 del cte., por el que se designa al siguiente personal: Ayudante Técnico Inspector de Obras don Ricardo Llimós (h); Dibujante a don Florencio Soto y Chauffeurs a los Sres. Fortunato Chañe, Miguel Soto, Gregorio Peñaloza y Víctor Avendaño.

Reconócese a favor de los Encargados de Laboratorio Sres. Indalecio Saravia y Abraham Rodríguez, de los caminos de Pichanal a Orán y Salta a La Peña, respectivamente, medio viático mientras dure su desempeño en la Campaña.

Sin más asuntos a tratar, se levanta la Sesión. Fdo.: Eduardo Arias. J. Arturo Michel. Francisco Juncosa.—

ACTA N° 369.

En la Ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local de la Dirección de Vialidad de Salta, los vocales Sres. J. Arturo Michel, Martín Saravia y bajo la presidencia del titular Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1°. Aprobación de Acta

Se da lectura y se aprueba el acta anterior.

2°. Autorizar los Sigüientes Pagos:**(a Viáticos.**

A Silvio Tejerina, sus viáticos Julio, O. P. N° 927 \$ 18.—

A Moisés Gonorazky sus viáticos Julio, O. P. N° 928 \$ 48.—

b) Gastos Generales—Oficina y Viarios.

A Francisco Barrionuevo, por pintado de dos miras, O. P. N° 924. \$ 12.50

A Domingo Quinzio, por limpieza y reparación de las máquinas de escribir por Julio, O. P. N° 931. \$ 8.—

c) Gastos Generales, Combustibles, Repuestos y Movilidad.

A Strachan Yáñez y Cía., por suministro de repuestos para los vehículos, O. P. N° 926 \$ 19.76

d) Conservación Caminos—Jornales Peones y Sueldo Capatáz

Al Tesorero de Vialidad, planilla jornales Julio, caminos Güemes a Agua Caliente y Pichanas al Saladillo, Capatáz J. Olmos. O. P. N° 929 \$ 1.327.—

e) Construcción y Mejoramiento de Caminos.

Al Tesorero de Vialidad, planilla sueldos Julio personal de camineros, O. P. N° 925 \$ 1.602.50

f) Construcción y Mejoramiento de Caminos—Jornales Peones y sueldo Capatáz.

Al Tesorero de Vialidad, planilla jornales Julio, camino El Moyer a Carabajal por La Viña, Capatáz P. Cattanessi, O. P. N° 930 \$ 1.228 24

g) Construcción y Mejoramiento de Caminos—Ripio. Material y Equipo

A Juan Chasme, liquidación por suministro de ripio para el camino de San Luis a Tres Acequias, O. P. N° 922 \$ 140.—

h) Depósitos de Garantía.

A Dgo. Garcia, devolución depósito efectuado en efectivo en garantía de la construcción del camino del Río del Valle a Rivadavia por haberlo sustituido por títulos de pavimentación, O. P. N° 164 \$ 1.500.—

i) Contratistas.

Al Tesorero de Vialidad, importe descontado en certificado N° 4 camino Salta a San Lorenzo, contratista Antonio Rossello, O. P. N° 923 \$ 287.57

3°. Camino de Ceibalito a Anta.

Apruébase a favor del contratista Ing. Miguel Dante Issolio, el certificado N° 1 parcial, valor de \$ 11.398,81, por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

4°. Camino de Calderilla a Río Las Pavas—Tramo: D smonte a C. Santo.

Apruébase a favor de los contratistas Sres. Cvitanic y Herceg el certificado N° 5 parcial valor de \$ 4.633.09, por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

5°. Camino de Cafayate a Payogasta—Tramo: Cafayate—San Carlos.

Apruébase a favor del contratista, don Pedro Bettella, el certificado N° 4 parcial, valor de 4.287,82, por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

6°. Camino de Salta a Juramento—Tramo: Salta a La Peña.

Apruébase a favor del contratista don Antonio Rossello, el certificado N° 6 parcial, valor de \$ 20.636,81, por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

7°. Camino de Empalme Tandil a las Saladas. a Aragón.

Adjudicase a Don Ventura Serrano los trabajos de desbosque y destronque del camino del título, a razón de \$ 90 el Km.

8°. Alberto Almenara; Bartolomé Portelli; Andrés Segura y Agustín Sánchez, Solicitan Acogerse a los Beneficios del Art. 3° de la Ley N° 388 de Patentes de Vialidad.

De conformidad a lo solicitado por los recurrentes y teniendo en cuenta lo resuelto por la Dirección General de Rentas, se confirma dicha resolución y se declara acogidos a los beneficios del Art. 3° de la Ley N° 388 de Patentes de Vialidad a los Sres. Alberto Almenara, Bartolomé Portelli, Andrés Segura y Agustín Sánchez.

9°. Licitación Transporte de Herramientas y Materiales.

Por haber cotizado precios más bajos, adjudicase a don Damián Graña, el transporte de herramientas y materiales, desde el Campamento en Peña Baya hasta el Depósito de esta Dirección.

10°. Adquisiciones Varias.

Por haber cotizado precios más bajos, adjudicase a la Librería Suc. Miguel Pascual la provisión de un copiador para notas y a la casa Masciarelli Hnos., los repuestos necesarios para el camión N° 1241.

11°. Aprobación de Gastos.

Apruébase a favor de don Roberto Zapiola una liquidación por \$ 6.50 por gastos de hospedaje en comisión de servicios; a favor del Anuario Kraft por \$ 50 por un ejemplar de la edición 1941; a favor de don Gaspar Cano por \$ 256.20 por suministro de ripio para el camino de C. Moldes a Río Guachipas y a favor de don Félix Arias por \$ 68 por arreglo de carpas.

12°. Movilidad para el Sobrestante Guillermo Lapp.

Visto lo solicitado por el Sobrestante señor Guillermo Lapp del camino de Salta a La Peña, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de las Obras, se resuelve entregarle en concepto de gastos de movilidad 10 litros diarios de nafta para su completa y única utilización en la inspección de las obras.

13°. Adquisiciones de Ripio.

Se resuelve adquirir de don Angel Dgo. Echenique 200 m³. de ripio con destino al camino de Río Rosario a Rosario de Lerma por La Florida. Dicha adquisición se entiende por material puesto en el camino.

14°. Personal.

Nómbrese caminero, para prestar servicios en el camino de Cachi a Molinos, con el sueldo mensual de \$ 70 a don Anatolio Plaza, a contar del 5 del cte. inclusive.

Por terminación de trabajos declárase cesante al Sobrestante don Guillermo Schaeffer.

Sin más asuntos a tratar, se levanta la Sesión. Fdo.: Eduardo Arias. J. Arturo Michel. Martín Saravia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3971— Salta, Setiembre 7 de 1940.—

Visto el expediente N° 5967— letra D/940, en el cual el Señor Director General de Rentas solicita el aumento de sueldo al Jefe de Guías y Marcas que actualmente goza de una asignación mensual de \$ 225. — (Doscientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional); y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones expuestas, dado el intenso trabajo que implica el mencionado cargo y la responsabilidad que sobrelleva en minuciosos controles que le están confiados;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General, asignase al Jefe de Guías y Marcas de la Dirección General de Rentas, Don Armando Isasmendi, un sobresueldo mensual de \$ 125.— (Ciento Veinte y Cinco Pesos Moneda Nacional) a contar desde el primero de Setiembre corriente; suma que se liquidará en cada oportunidad por Contaduría General con imputación provisional a la partida de Eventuales. (Inc 5°—Item 9).—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3974— Salta, Setiembre 9 de 1940.—

Atento lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión Organizadora del 2° Congreso Algodonero Argentino, Don Eduardo Miranda Gallino, en nota de fecha 15 de Julio del corriente año, para que se designe una Sub-Comisión, encargada de la propaganda de dicho Congreso en esta Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase a los señores Julián Matorras Cornejo, Francisco Juncosa, Javier T. Avila y Oscar Larrán Sierra, miembros de la Sub-Comisión de Propaganda, en esta Provincia, del 2° Congreso Algodonero Argentino, en carácter ad. honorem.»

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y achívese.

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3976— Salta, Setiembre 10 de 1940.

Visto el expediente N° 5396 letra C /940, en el cual Doña Alcira A. Dozo solicita la jubilación extraordinaria en el empleo de Ordenanza, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de las actuaciones é informes producidos se comprueba que la recurrente se encuentra físicamente imposibilitada para continuar su misión, correspondiendo en consecuencia acordarle la jubilación extraordinaria que solicita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. N° 18 de la Ley 207 en vigencia;

Por tanto atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Acuérdase la jubilación extraordinaria en el empleo de Ordenanza dependiente del Consejo General de Educación a Doña Alcira A. Dozo, con la asignación mensual de \$ 39.27 (Treinta y Nueve Pesos con

Veintisiete Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde la fecha que la interesada deje de prestar servicios.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3977—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 129 inciso 20 de la Constitución, y atento a lo solicitado por el señor Director General de Rentas en expediente N° 5967 letra D.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase a los señores Juan Carlos Guerrero y Ricardo Diaz (hijo) para desempeñar los cargos de Escribientes de 2ª., en Dirección General de Rentas, en reemplazo de doña Clara S. de García y doña Matilde Toledo de Roldán, con la asignación mensual que para dicho cargos fija la Ley de presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3978—Salta, Setiembre 10 de 1940.

Visto el expediente N° 5730 letra G./940. en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación y pago el certificado N° 1 Adicional extendido a favor del contratista Don Antonio Gerometta, por

la obra de colocación de cañerías en Aguaray, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 250.20; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado, la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 250.20
Retención 10 %	
garantía obra.\$	25.02
Retención Impuesto Réditos \$	0.75
Saldo a favor del contratista \$	224.43
	<u>\$ 250.20</u> <u>\$ 250.20</u>

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor del Contratista Don Antonio Gerometta, la suma de \$ 250.20 (Doscientos Cincuenta Pesos con Veinte Centavos M/L.), importe del certificado N° 1 Adicional, de la obra de colocación de cañerías para aguas corrientes en Aguaray, imputando el gasto a la Ley N° 441 y abonando el importe en la forma que corresponde; debiendo el contratista pagar el impuesto de la Ley N° 1134.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

FRANCISCO RANEA

3979—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Visto el expediente N° 5955 letra A /1940, en el cual la Asociación Odontológica Salteña se dirige al Gobierno de la Provincia solicitando un

subsidio de \$ 300, destinados a solventar en parte los gastos que ocasionarán las jornadas profesionales a realizarse en la presente semana; y

CONSIDERANDO:

Que en las jornadas odontológicas a realizarse participarán profesores destacados de las universidades nacionales de Buenos Aires y Córdoba, y delegaciones de profesionales de las provincias de Tucumán y Jujuy, los que a todas luces ha de proporcionar el mejoramiento de la especialidad cuyos resultados redundarán en beneficio general de la población;

Que es un deber de los poderes públicos procurar las realizaciones frecuentes de ese intercambio de conocimientos científicos de beneficio incuestionable para la salud pública;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de \$ 300 (Trescientos Pesos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Asociación Odontológica Salteña, abonándose el importe al señor Presidente de dicha entidad, Doctor Carlos Saravia Cornejo, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para ayudar a cubrir los gastos que demandan la realización de las jornadas de la especialidad a realizarse en esta Capital dentro de la presente semana; imputándose el gasto, en carácter provisional, al Inciso 5— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

Adolfo García Pintó (Hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3980 — Salta, Setiembre 10 de 1940. —

Visto el expediente N° 5443, letra C., en el cual la Compañía Azucarera Tucumana, Sociedad Anónima, solicita prórroga del término acordado por decreto del 18 de Noviembre de 1937, para dar principio a la construcción del canal de aprovechamiento de agua del Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Febrero de 1912 se concedió a la Compañía presentante el uso de los sobrantes del agua del Río Colorado, con destino a irrigar los inmuebles denominados «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco» y «Campo Alegre» de su propiedad, en las cantidades y condiciones fijadas por el decreto de 25 de Marzo de 1925;

Que la presentante expresa el propósito de subdividir la finca «Urun del» de su propiedad, en grandes fracciones de tierras para ser arrendadas y puestas a la venta pública con la finalidad de colonizar la zona, a cuyo fin solicita que se mantenga la vigencia de la concesión de agua que le fuera otorgada por los decretos citados, sin perjuicio de continuar la actividad fructícola que actualmente realiza, ya que lo uno no excluye lo otro;

Que el propósito expresado por la Compañía Azucarera Tucumana justifica lo solicitado por la misma, no existiendo inconveniente de orden legal que se oponga al mantenimiento de la concesión y a la prórroga demandada, condicionándola en forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Manténgase en vigencia la concesión acordada a la Com-

pañia Azucarera Tucumana, sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes, por decretos de fechas 16 de Febrero de 1912 y 25 de Marzo de 1925, para el uso de los sobrantes del agua del Rio Colorado, con destino a irrigar los inmuebles de su propiedad, denominados «Carmen Alto», «Incallosi», «Rio Seco» y «Campo Alegre», en la cantidad fijada por el decreto citado en segundo término, y quedando dicha concesión sometida a las siguientes condiciones: a) Que la Compañia Azucarera Tucumana tenga terminada la obra de riego proyectada, en forma de poder usar el caudal de agua concedido, en el plazo de tres años; b) La zona total a irrigarse deberá estar en condiciones de hacerlo dentro de los siguientes plazos la tercera parte, a los cinco años; la otra tercera parte, a los ocho años, y la última tercera parte, a los diez años. Todos los términos establecidos se contarán desde la fecha de notificación del presente decreto; c) La falta de cumplimiento de la condición a) en el plazo fijado, determinará la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión, proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal, al vencer el plazo de diez años si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 2º.— La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas—Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que no habiéndose practicado, en definitiva, aforos en el Rio Colorado, la cantidad de agua concedida queda sujeta a las resultantes del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3981—Salta, Setiembre 10 de 1940.

Visto el expediente N° 5208 letra U./1937, en el cual Don Robustiano Manero, solicita se le otorgue una concesión de uso del agua del Rio Colorado, en la cantidad de un mil quinientos litros por segundo, destinada a irrigar los inmuebles de su propiedad denominados «La Toma» y «Santa Rosa», ubicados en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que con los planos que corren a fs. 6—7—9, de este expediente, y lo manifestado por el presentante, fs. 13, de que las aguas a tomarse del Rio Colorado serán empleadas en el regadio de los inmuebles de su propiedad, denominados «La Toma» y «Santa Rosa», en la cantidad de un mil quinientos litros por segundo, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º y 4º del Art. 112 del Código Rural;

Que con la providencia de fs. 20 vuelta, los edictos publicados según constancias de fs. 28/32 y el informe de la Municipalidad de Pichanal, fs. 20, se han llenado los extremos requeridos por los incisos 5º y 6º de la citada disposición legal;

Que en cuanto a las oposiciones de particulares, la del señor Benjamín Povon, fs. 26, fué desistida según constancias de fs. 38, y la del señor Antonio Hernández debe desestimarse por cuanto a la presentación de fs. 43 no se acompaña el título de propiedad que acredite el dominio del inmueble comprobación emitida hasta la fecha no obstante las notificaciones epistolares practicadas;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión en resguardo del interés público que ella llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines expresados en el considerando anterior, debe determinarse el tiempo durante el cual la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para este fin fijándose plazos prudenciales con tal objeto. De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Concédense sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes el señor Robustiano Manero, el uso de un caudal de agua de un mil quinientos litros por segundo, que se tomará del Río Colorado para irrigar los inmuebles denominados «La Toma» y «Santa Rosa», Departamento de Orán por medio de la obra proyectada en el plano adjunto, que captará las aguas del Río Colorado en el punto indicado en dicho plano. —

Art. 2º. — La presente concesión queda sometida a las siguientes condiciones: a) Que el usuario tenga terminada la obra de riego proyectada, en forma de poder usar del caudal de agua concedido, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) La totalidad de hectáreas de cultivo a regarse debe encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar de la notificación de este decreto: la tercera parte a los

cinco años; la otra tercera parte a los ocho años y la última tercera parte a los diez años; c) La falta de cumplimiento de la condición a) en el plazo fijado producirá la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento de la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal, al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo. —

Art. 3º. — La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas—Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Colorado, la cantidad de un mil quinientos litros de agua por segundo, concedida al señor Robustiano Manero, queda sujeta a la realidad de caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia. —

Art. 4º. — El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 5208 M— una vez efectuada la inscripción que ordena el Art. anterior, y hará entrega de dicho testimonio al recurrente señor Robustiano Manero. —

Art. 5º. — Desestimase la oposición formulada por Don Antonio Hernández y téngase por desistida la del señor Benjamín Povoli. —

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3982—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Visto el expediente N°. 3877 letra M/1940, en el cual el señor Juan Mesples solicita se extienda a su favor la constancia del derecho de agua de qué goza para riego el inmueble de su propiedad denominado «El Prado», ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital;

y CONSIDERANDO:

Que en los títulos de propiedad presentados por el recurrente, al transferirse el dominio del inmueble en cuestión se establece que las sucesivas transferencias fueron hechas con los derechos de agua otorgadas por el uso y la costumbre;

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas consta que en el cuadro de distribución de agua para riego, existente en aquella repartición, se consigna que la finca denominada «El Prado» situada en el Partido de Velarde, departamento de esta Capital, goza del derecho de agua para riego de la mitad del anual de la acequia de Hoyos y Güemes, del uno al treinta de cada mes;

Que ante la ausencia de una Ley de Riego que establezca el régimen de distribución de agua de las acequias de uso común, el Poder Ejecutivo puede disponer la inscripción, en Dirección General de Obras Públicas, de los derechos de agua de la finca «El Prado», en el libro respectivo existente en la Sección Irrigación de aquella dependencia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.— Por Dirección General de Obras Públicas inscribáse en el Libro respectivo de la Sección Irrigación el derecho de agua de la finca «El Prado», ubicada en el Partido de Velarde, departamento de esta Capital, de propiedad del señor Juan Mesples, autorizándose a dicha repar

tación para expedir las certificación que solicita el presentante, reconociéndose expresamente el derecho de agua en cuestión.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3983—Salta, Setiembre 10 de 1940.—

Visto el expediente N°. 5984 letra B./194, en el cual Don Carlos Beriro Peña presenta la renuncia del cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Acéptese la citada renuncia y designase al señor José María Mirau para desempeñar las funciones de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas en reemplazo de Don Carlos Beriro Peña, y en las condiciones establecidas en el decreto respectivo.

Art. 2º.— El nombrado deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Atr. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3984—Salta, Setiembre 11 de 1940.—

Visto el expediente N°. 5675 letra L/940, en el cual la señorita Alicia Le Fort Peña, escribiente de Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita treinta días de licencia contados desde el 27 de agosto ppdo., por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General la recurrente ha obtenido el máximo de licencia que acuerda con goce de sueldo el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; el día 1º de Enero de 1940;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días, a contar desde el 27 de agosto ppdo., por razones de salud y sin goce de sueldo, a la señorita Alicia Le Fort Peña, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3985—Salta, Setiembre 11 de 1940.—

Visto el expediente N°. 5766 letra V/940. en el cual el Sr. Juan Carlos Velarde, Auxiliar Inspector de Bosques, de la Dirección General de

Rentas, solicita treinta días de licencia contados desde el 26 de agosto ppdo., con goce de sueldo y por razones de salud, según certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General la recurrente ha obtenido con fecha 20 de Abril del corriente año el máximo de licencia con goce de sueldo que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 26 de agosto ppdo., por razones de salud y sin goce de sueldo a Don Juan Carlos Velarde, Auxiliar Inspector de Bosques, de Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3986—Salta, Setiembre 11 de 1940.—

Atento lo informado por el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa en expediente N°. 5975 letra E./940, con respecto a la capacidad de las personas indicadas en dicho informe, para contratar la locación ó compra de las Casas Baratas, y que fueron incluídas en la adjudicación dispuesta por decreto de fecha 3 de Julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase en la parte pertinente el decreto de adjudicación de las Casas Baratas dictado con fecha 3 de Julio ppdo., en la siguiente forma:

Casa del lote N° 36 a Don Próspero Balceda	Exp. N° 5896—letra B.
« « « « 42 « «	Servando Monteros « « 5635 « M.
« « « « 46 « «	Alejandro Vargas « « 5508 « V.
« « « « 50 « «	José Antonio Duián Y « « 602 « D.
« « « « 75 « «	Raymundo Baez « « 5188 « B.

Art. 2º.— Las adjudicaciones dispuestas por el Art. anterior se ajustarán a las condiciones establecidas en el decreto de 3 de Julio ppdo. y de la Ley N° 582.

Art. 3º.— Por Escribanía de Gobierno extiéndese los contratos respectivos.

Art. 4º.— Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

FRANCISCO RANEA

Es Cópia:—

3987—Salta, Setiembre 11 de 1940.—

Visto el expediente N°. 5543 letra V., en el cual el señor Moisés Vera se presenta solicitando la devolución de la suma de \$ 96 que depositara el recurrente como garantía en las licitaciones de ampliación en la sede del Poder Ejecutivo y en Depósito de la nueva Cárcel atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º— Liquidese por Contaduría General a favor del Sr. Moisés Vera la suma de \$ 96.— (Noventa y Seis Pesos M/N), por el concepto expresado y con la siguiente imputación: \$ 55.— a Depósitos en Garantía— Ley 386, y \$ 41.— a Depósitos en Garantía— Ley 441.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3988—Salta, Setiembre 11 de 1940.—

Visto el expediente N°. 5988 letra D., en el cual Dirección de Vialidad de Salta solicita autorización del Poder Ejecutivo para proceder a la venta en remate público, de dos automóviles en desuso, de propiedad de esa Dirección, uno la marca «La Fayette» y otro de la marca «Chevrolet»; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de vehículos en desuso, corresponde autorizar su venta en subasta pública;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.— Autorízase a Dirección de Salta para proceder a la venta en re-

mate público, de los siguientes vehículos de su propiedad: un automóvil marca «La Fayette», modelo 1934, cerrado, dos puertas, motor N° LE 13 345, seis cilindros, con quinta rueda y goma de auxilio; un automóvil marca «Chevrolet», doble faeton, seis cilindros, modelo 1935, motor N° R. M. 4843 849, con quinta rueda y goma de auxilio.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3989—Salta, Setiembre 11 de 1940

Visto el expediente N° 5963 letra B./1940 en el cual la señora Agustina Arias de Klíx, Jefe de la oficina de Depósito, Suministros y contralor solicita veinte días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º— Concédese licencia por el término de veinte días, a partir desde el 9 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora Agustina Arias Klíx, Jefe de Oficina de Depósito, Suministros y Contralor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3990 - Salta, Setiembre 11 de 1940*

Visto el expediente N° 4221 letra C. con las actuaciones relativas a la licitación para la explotación del servicio de Mensajería de Alemania a Cafayate y San Carlos, y vice-versa; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la del señor Melchor Herrero, ampliada a fs. 24 en que manifiesta que realizará el servicio de mensajería «conforme en un todo con el pliego de condiciones agregado a este expediente, por la suma de \$ 350 — moneda nacional que asigna la Ley de Presupuesto, sin perjuicio a que se deje constancia de que el Gobierno se reserva el derecho de alterar los horarios estipulados si los Ferrocarriles del Estado lo modificaran en forma que no conviniera el actual»;

Por tanto y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Adjudicase al señor Melchor Herrero la explotación del servicio de Mensajería de Alemania a Cafayate y San Carlos, y vice-versa, el que deberá realizarse en las siguientes condiciones;

1°—Para el servicio de Maquinarias deberán emplearse ómnibus con capacidad suficiente para veinte pasajeros, dotados de asientos acolchados y luz interna, y debiendo cumplirse además todas las disposiciones establecidas por la Ley de Tránsito para el transporte de pasajeros en esa clase de vehículos.

2°—Fijase el mínimo de tres viajes de ida y vuelta por semana en combinación con el horario de trenes y coches motor del F.C. en la siguiente forma:

De Cafayate a Alemania

La Mensajería deberá salir de Cafayate en viaje a Alemania, dos días en la semana, a horas 11 para que los pasajeros puedan embarcarse en el coche motor o tren de las 15 y 15 con destino a Salta y estaciones intermedias.

De Alemania a Cafayate

La Mensajería deberá salir de Alemania dos días en la semana a horas 10 y 40 en viaje a Cafayate.

De San Carlos A Alemania

La Mensajería deberá salir de San Carlos en viaje a Alemania un día en la semana a horas 10, distinto de los fijados precedentemente, para alcanzar el tren o coche motor en Alemania a las 12 y 15; pudiendo hacer una escala prudencial en los blos de ese trayecto, por vía Animamás Cafayate-Alemania.

De Alemania A San Carlos

La Mensajería deberá salir de Alemania un día en la semana las 10 y 40, distinto de los indicados precedentemente y regreará el viaje por vía Cafayate-Animaná-hasta San Carlos.

3°—En ningún caso se permitirá el transbordo de pasajeros o cambio de vehículo que no sea el indicado en el punto primero, a cuyo efecto el adjudicatario deberá disponer de los vehículos que sean necesarios para la normal prestación del servicio.

4°—Los pasajeros tendrán derecho a llevar consigo hasta treinta kilos de equipaje.

5°—En cada viaje el Gobierno de la Provincia podrá disponer sin cargo alguno, de un pasaje para funcionarios o empleados de la Administración en misión del servicio y con la credencial respectiva que se otorgará por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

6°—Los ómnibus en servicio deberán ser desinfectados periódicamente, ostentando en lugar visible el comprobante respectivo.

7°—Los precios por pasajes serán los siguientes: \$ 5.—(Cinco Pesos m/a.)

de Alemania a Cafayate y San Carlos o vice versa, y \$ 8. (Ocho Pesos $\frac{m}{n}$) ida y vuelta por el mismo recorrido para mayores, y \$ 2.50 (Dos Pesos con Cincuenta Centavos $\frac{m}{n}$. y \$ 4. (Cuatro Pesos $\frac{m}{n}$.) por ida y vuelta, para menores entre seis y diez años. Los pasajes de ida y vuelta serán válidos por quince días.

Art. 2º—La presente adjudicación es por el término de un año, con opción a dos más, en este último caso ad referendum de la H Legislatura de la Provincia.

Art 3º—El adjudicatario gozará de la remuneración mensual de \$ 350.— (Trecientos Cincuenta Pesos $\frac{m}{n}$.) que como supvención para dichos servicios fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de alterar los horarios estipulados condicionándolos a los de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 5º—Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la escritura de contrato respectivo.

Art 6º—Por Contaduría General devuélvase a los demás proponentes el importe de los depósitos en garantía efectuados en la licitación de referencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

FRANCISCO RANEA

3991—Salta, Setiembre 11 de 1940

Visto el expediente N° 5956 letra C., en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación y pago, el certificado N° 1 extendido a favor del contratista señor Juan Catalano por la obra refacción y ampliación sala de espera de la Gobernación, en la sede del Poder Ejecutivo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4618.73; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, corresponde mandar abonar la suma expresada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado N° 1	\$ 4.618.73
Retención depósito en garantía 10%.	obra 461 87
Retención pago Imp. a los Reditos.	1386
Saldo líquido a favor del contratista	4.143.—

\$ 4.618.73 \$ 4.618.73

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por Contaduría General a favor del contratista señor Juan Catalano, la suma de \$ 4618.73. (Cuatro Mil Seiscientos Diez y Ocho Pesos Con Setenta y Tres Centavos $\frac{m}{n}$.), en pago del certificado N° 1 por la obra refacción y ampliación sala de espera de la Gobernación en la sede del Poder Ejecutivo, con imputación a la Ley 386, expidiendo los cheques respectivos en la forma que corresponde; debiendo el contratista abonar el impuesto de la Ley 1134.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3992—Salta, Setiembre 11 de 1940

Visto el expediente N° 5769 letra B., en el cual la firma Briones y Cía solicita la devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación para provisión de material a emplearse en las defensas del Río Rosario de \$ 361.40; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General a favor de la firma Briones y Cía. la suma de \$ 361.40 (Trecientos Sesenta y un pesos con Cuarenta centavos $\frac{40}{100}$), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación de referencia; imputándose el gasto a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386»

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALICIO GÓMEZ

FRANCISCO RANEA

3993—Salta, Setiembre 11 de 1940

Visto el expediente N° 5636 letra G en el cual la firma Virgilio García y Cía., solicita la devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación para provisión de material a emplearse en las defensas del Río Rosario, de \$ 350.30; atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General a favor de la firma Virgilio García y Cía. la suma de \$ 350.30 (Trecientos Cincuenta pesos con Treinta centavos $\frac{30}{100}$), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación de referencia; imputándose el gasto a la cuenta «Depositantes en garantía—Ley 386»

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

CORNEJO

JAIME INDALICIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3994—Salta, Setiembre 16 de 1940

Visto el expediente N° 6172 letra L/940, iniciado por el señor José María Leguizamón, con el testimonio ex-

pedido por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que consta que fueron regulados en la suma de \$ 2.000—los honorarios del presentante, como perito Contador en el juicio Pedro Soler Nuñez, vs. Provincia de Salta, cuya transacción se resolvió por decreto de fecha 25 de Agosto de 1939 y aprobado por la Ley respectiva; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de las constancias del decreto N° 3048—H—, de agosto 25 de 1939 la transacción fué aceptada por ambas partes «sin cargo alguno para esta Provincia de ninguna especie como ser costas, intereses ni ningún otro gasto, los que serán por el orden causado», condición que fué aceptada por el señor Pedro Soler Nuñez;

Que en consecuencia corresponde mandar abonar a favor del señor José María Leguizamón, el 50% del total de los honorarios regulados en su carácter de perito Tesorero;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de \$ 1.000 (Un Mil Pesos $\frac{00}{100}$), suma que debrá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José María Leguizamón, en concepto del 50% de los honorarios a cargo de la Provincia de Salta, regulados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su carácter de perito Contador, Tesorero en el juicio Pedro Soler Nuñez vs. Provincia de Salta; imputándose el gasto al Inciso 5—Ítem 9—Partida 1—del Presupuesto vigente en carácter provicional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALICIO GÓMEZ

FRANCISCO RANEA

3995—Salta, Setiembre 12 de 1940

Visto el expediente N° 5803 letra L/1940, en el cual Don Elias Z López, Dibujante de Dirección General de Obras Públicas, solicita quince días de licencia, a contar del 2 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud; según certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General el recurrente no ha cumplido el tiempo de servicio que establece el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente para obtener licencia con goce de sueldo;

Por tanto

Art. 1°— Concédese licencia por el término de quince días a contar desde el 2 del corriente, sin goce de sueldo, a Don Elias Z López, Dibujante de Dirección General de Obras Públicas; designándose a Don Ricardo Tolaba para ocupar el cargo de Dibujante de Dirección General de Obras Públicas mientras dure la licencia del titular.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— FRANCISCO RANEA

L E Y E S

Ley N° 612

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1°.— Las resoluciones que dicte el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Perio-

distas sobre reconocimiento de ser vicios, serán apelables en jurisdicción de la Provincia ante el Juzgado Civil en turno, a efectos de cumplir con las prescripciones del artículo 22 de la Ley N° 12581 de Junio 30 de 1939.

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los veinticinco días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

JULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY

Pte. de la H.C. de D.D.—Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—

Srio. del H. C. de D.D.—Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 27 de 1940.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ARAOZ

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Gobierno

L E Y N° 613

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1°.— Modifícase el artículo 1° de la Ley promulgada con fecha 21 de Marzo de 1939, en la siguiente forma:

Art. 1°.— Exímese del impuesto de sellado del 1% que establece la Ley N° 1072, a las siguientes operaciones de créditos agrarios que se realicen en los Bancos establecidos en esta Provincia:

a) Cuando el crédito se constituya con o sin garantía real y con destino a la compra de ganado, semilla, gastos de preparación de la tierra o siembra y cultivo de cereales, forrajes, hortalizas, oleaginosas, arroz, caña, viñas, frutales, yerba, algodón, tabaco y otras plantas útiles de cosecha anual, por la cantidad hasta de \$ 10.000. por persona y por categoría y al plazo de 360 días;

b) Cuando el crédito se constituya con o sin garantía real y con destino al corte, recolección, parva o trilla de los productos enunciados en el inciso anterior por una cantidad hasta de \$ 10.000. y al plazo de 360 días;

c) Cuando el crédito se constituya con garantía real y con destino a la compra de maquinarias e implementos agrícolas, reproductores, animales de labor e invernadas, vacas lecheras y cerdos por una cantidad de \$ 10.000 y al plazo de 720 días;

d) Cuando el crédito se constituya con o sin garantía real y con destino a instalación o ampliación de semilleros controlados por el Ministerio de Agricultura de la Nación o por la autoridad Provincial por una cantidad hasta de \$ 20.000 y al plazo no menor de 720 días;

e) Cuando el crédito se constituya con garantía hipotecaria o prenda agraria y con destino a la compra de inmuebles rurales, mejoras de tierra cultivada o a cultivarse; tales como construcciones de viviendas higiénicas, desmontes, riego o desagüe, cercos, aguadas, molidos, galpones, graneros o silos, instalaciones para la implantación de pequeñas industrias agropecuarias o plantación de frutales viñas, citrus, olivos u otras plantas forestales, por un plazo no mayor de 5 años y por una cantidad que no podrá exceder de \$ 30.000.

Art. 2º.—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

JULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERRET
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

Salta, Setiembre 30 de 1940.—

ERNESTO M. ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA.

LEY N° 614

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 14 de Junio de 1940. cuya parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 21.501.84 (Veintiún Mil Quinientos Un Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos M/N), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a la orden del señor Tesorero General de la Provincia quien deberá tomar un giro sobre la Capital Federal a la orden del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal y a nombre del Dr. Enrique Patrón Costas, quien a su vez deberá depositar dicho importe a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en concepto de capital e intereses y como correspondiente al

juicio «Pedro Caprotta contra la Provincia de Salta».

«Art. 2º.— Por Contaduría General imputese este gasto al presente Acuerdo y dese cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia en la forma que corresponde.»

«Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.»

Art. 2º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

J. MATORRAS CORNEJO — FLORENTINO M. SERRREY

Pte. de la H. C. de Diputados — Pte. del H. Senado,—

MARIANO F. CORNEJO o. ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda. Obras Públicas y Fomento.

Salta, Setiembre 30 de 1940.—

ERNESTO M. ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 615

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.— Acuérdase una subvención mensual de Cien Pesos m/n. a la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Parroquia de la Merced, como contribución del Gobierno de la Provincia al sostenimiento del Asilo Florencia G. de Ovejero.

Art. 2º.— El gasto que importe el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta ser incluida en el Presupuesto.

Art. 3º.— Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

ULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERRREY

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado,—

MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—

Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado,—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Salta, Setiembre 30 de 1940.—

ERNESTO M. ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

Ley Nº 616

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 20 000 m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) destinados al estudio integral de las materias primas que existieran en la Provincia de Salta, económicamente utilizables para la elaboración del papel, fijando la ubicación de los núcleos forestales aptos para proveer a esa industria.

Art. 2º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a nombrar el personal técnico dando preferencia a los hijos del país.

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Cámara de los resultados obtenidos de los estudios ordenados a efectuarse por la presente ley.

Art. 4°.—Los gastos que origine la ejecución de la presente Ley se tomará de la Ley 441— Art. 4° inciso b) Título para Pago de la Caja de Jubilaciones y Pensiones \$ 100.017.34 y destínese de estos fondos para sufragar los gastos de la presente Ley hasta la suma de \$ 20.000 m/.

Art. 5°.—Comuníquese, etc.—
Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

JULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
SRIO. DE LA H. C. DE DD. SRIO. DEL H. Senado.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Salta, Setiembre 30 de 1940

A R A O Z

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— FRANCISCO RANEA

Ley Nº 617

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—Porrógase hasta el treinta y uno de Diciembre próximo venidero, el plazo que establece el Art. 24 de la Ley 395 para el pago de las dos cuotas del impuesto de Contribución Territorial, correspondientes al año 1940.

Art. 2°.—A los contribuyentes que abonaren las cuotas correspondientes al año 1940 dentro del término de la prórroga que fija el artículo anterior, se les reconocerá bonificación del 20 % del importe de cada cuota.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta

JULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO. — ADOLFO ARAOZ. —
SRIO. de la H. C. de DD. — SRIO. del H. Senado.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Salta Setiembre 30 de 1940

ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: Francisco Ranea

LEY Nº 618

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1°.—Exonérase del pago del impuesto territorial al inmueble ubicado en esta Ciudad entre las calles San Luis, Lerma, Catamarca y Riquia de propiedad del Centro Juventud Antoniana, por el término de cinco años a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 2°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta.

JULIAN MATORRAS CORNEJO FLORENTINO M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ.
SRIO. de la H. C. de DD. — SRIO. del H. Senado.

POR TANTO:—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Salta, Setiembre 30 de 1940

ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: Francisco Ranea

LEY N° 619

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con furza de Ley:

Art. 1°.— Autorízase al P. E. a entregar a la H. Cámara de Senadores, por una sola vez, hasta la suma de \$ 2.330 ₵. (Dos Mil Trescientos Treinta Pesos ₵.), para ser invertidos en la adquisición de una máquina multicopista eléctrica marca «Roto» modelo 40 v una máquina de escribir de tipo de letra especial, destinada a la confección del «Diario de Sesiones» del H. Senado.—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 200 ₵. (Doscientos Pesos ₵.) mensuales, a fin de que el H. Senado sufrague los gastos del material y otros que insuma la confección y distribución de la publicación a que se refiere el art. anterior. De esta partida se tomará la suma de \$ 100 ₵. (Cien Pesos ₵.) mensuales, destinados a la remuneración extraordinaria del empleado que designe la Presidencia para encargarse de todos los trabajos inherentes a la confección e impresión del citado «Diario de Sesiones».—

Art. 3°.— El gasto que demande el art. 1° de la presente Ley se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Igualmente el que determina el art. 2° hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto General.—

Art. 4°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 27 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta.—

JULIAN MATORRAS CORNEJO

rte. de la H. C. de DD.—

FLORENTINO M. SERREY

rte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la C. de Diputados

ADOLFO ARAOZ

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Octubre 3 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ARAOZ

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: Raúl Fiore Moules

Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 24 de Setiembre de 1940.—

Y Vistos:—De conformidad a lo dispuesto en los arts 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs 15 vta. por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 453—letra D,— de Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trygve Thon y Martín Sarav; tómesese razón en los libros correspondiente de esta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el

expediente.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 24 de Setiembre de 1940.—

Y Vistos:—De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 12 vta. por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 587 letra D, de Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trygve Thon y Martín Saravia; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección;— dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno;—pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Horacio B. Figueroa

Salta, 24 de Setiembre de 1940.—

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 10 vta. por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 615 letra A, de José Alvaréz, Ramón Torres y Jorge Fillich; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 24 de Setiembre de 1940.—

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 47 vta. por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas suelvé; Declarar caduco el presente expediente N° 413 letra M, de Martín Alberto Molina y Raúl Anibal Mac Dougall; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante Mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 25 de Setiembre de 1940.—

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 18 vta. por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 454—letra D, de Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trigue Thon y Martín Saravia; tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS**Municipalidad De Metán****EDICTO**

Intimación De Pago:—Juicio Apremio vs. Sociedad Cooperativa Agrícola Algodonera de Metán Ltda. Intimase ejecutada a los que se consideren con derechos, paguen dentro de diez días a contar publicación presente edicto diarios «La Provincia» «El Intransigente» y por una sola vez en el Boletín Oficial la suma de \$ 1 841.27 $\frac{1}{2}$ c/l. adeuda por impuestos Alumbrado Y Limpieza y gastos de ejecución, inmueble propiedad de la ejecutada ubicado en la manzana —E— Lote N° 1— según Catastro Municipal. Desde el año 1931 al 1940—ambos inclusive. Art: 5° de la Ley General de Apremio y, su Reglamentación. Debiendo fijar domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Intendencia Municipal. Caso contrario se tendrá por tal la Oficina Municipal. Y se les notifica que se trabó Embargo Preventivo de los fondos disponibles de la ejecutada cuenta corriente Banco de la Nación Sucursal Metán.

Metán, 30 de Setiembre de 1940.

ROQUE GIMENKZ

Juez de Paz Propietario

N° 5176

Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. En ésta Ciudad de Salta, República Argentina, á días cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen: la señora **Asunción Usandivaras de de los Ríos**, viuda de primeras nupcias; con **Carlos de los Ríos Usandivaras**, soltero; ambos vecinos de ésta Ciudad y don **Miguel Augusto de los Ríos Usandi-**

varas, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Ciudad de Jujuy, de ésta República; los que respectivamente firman Asunción U. de de los Ríos; Carlos de los Ríos y M. de los Ríos; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y declaran: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo Primero.**—Su denominación será: «De los Ríos Sociedad de Responsabilidad Limitada», con asiento principal en la Ciudad de Salta, calle Mitre número doscientos setenta y seis y en el inmueble a cuya explotación agropecuaria y forestal se dedicará principalmente la sociedad y que se describe en el artículo cuarto. **Artículo Segundo:** El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de ésta escritura.—**Artículo Tercero:** objeto de la Sociedad es dedicarse a todo negocio de explotación forestal ó agropecuaria.—**Artículo Cuarto:** El capital social es de **Novena y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal**, dividido en cuotas de mil pesos aportado en la siguiente forma: Sesenta y seis mil pesos por doña Asunción Usandivaras de de los Ríos; Veinte y dos mil por el Doctor Miguel Augusto de los Ríos y diez mil pesos por don Carlos de los Ríos. —El citado capital se integra en la siguiente forma: Doña Asunción Usandivaras de de los Ríos transfiere a favor de la Sociedad las tres quintas partes que le corresponden sobre la mitad indivisa de la propiedad, designada por lote E. ubicado en el departamento de Orán de ésta Provincia de Salta, a la que el título de propiedad le determina una superficie de treinta y siete mil quinientas hectáreas; de cuya superficie deben excluirse diez hectáreas escrituradas a la Standard Oil Company y los terrenos ocupados por la estación y línea Férrea del cerro Carril Central Norte Argentino y demás terrenos.

que existen vendidos y sin escriturar cuyos compromisos debe respetar la sociedad que se constituye, situados a inmediaciones de la estación Hickman; comprendido el inmueble dentro los siguientes límites: al Norte, con el lote F; al Sud, con los campos denominados Mal Paso y Emboscada de propiedad de don Carlos Cruz y Pozo del Tabaco Cimarrón, de don Juan B. Tejerina; al Este, con los lotes F., B. y A. y La China, perteneciente al doctor Aniceto Latrre, y al Oeste, con el Pozo del Tabaco Cimarrón, Palo Santo o Pozo del Milagro, de los herederos Pizarro y con el lote F.; estimada su parte en sesenta y seis mil pesos; el doctor Miguel Augusto de los Rios, transfiere a favor de la Sociedad la parte que le corresponde en el mismo inmueble antes descripto o sea una quinta parte de la mitad indivisa, avaluada en veintidos mil pesos; don Carlos de los Rios transfiere a favor de la Sociedad una quinta parte de la mitad indivisa que posee en el mismo inmueble antes citado, igualmente avaluada su parte en veintidos mil pesos y además transfiere a favor de la Sociedad el aserradero que posee, instalado en la misma propiedad, con todos los accesorios, un locomóvil ERuston doce H. P. número treinta y un mil seiscientos uno, galpón, sierra, vía decauville y zorras para el para el mismo aserradero, etcétera; transfiere además sus derechos sobre la casa existente junto al aserradero que le corresponden por haberla construido, así como sus derechos sobre mejoras efectuadas en el mismo inmueble Lote E del departamento de Orán que efectuó como condómino y locatario de la referida propiedad, todo ello estimado en veinte mil pesos; la Sociedad toma a su cargo deudas que el Señor Carlos de los Rios tiene contraídas en los Bancos locales, de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y Provincial de Salta, con su sola firma, o mancomún, o por endosos

hasta la concurrencia de quince mil pesos moneda nacional y se hace cargo de una deuda del Señor Carlos de los Rios a favor de doña Rosa de los Rios, de diez y siete mil pesos, quedando así el capital aportado por don Carlos de los Rios reducido a la suma de diez mil pesos moneda nacional.— El inmueble transferido a favor de la Sociedad lo poseen los comparecientes por adjudicación que se les hizo en la proporción indivisa antes expresada al liquidarse o disolverse la sociedad «De los Rios Usandivaras Hermanos y Compañía», de la que formaban parte los tres comparecientes lo que acreditan con el testimonio de escritura fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que autoriza el escribano don Arturo Peñalva, inscripto en el Registro al fóllo trescientos noventa asiento número seiscientos diez y nueve del libro H. de títulos de Orán, al que se le pone nota de ésta transferencia.— La estimación del valor del inmueble transferido ha sido fijada en base a la catastración fiscal.— En cuanto al valor del aserradero, galpón, casa etcétera, que aporta don Carlos de los Rios se fijó de conformidad a un inventario y tasación fiscalizado.—

ARTICULO QUINTO: De común acuerdo se designa a don Carlos de los Rios, gerente de la Sociedad, con todas las facultades que la ley le reconoce, con el uso de la firma social, la administración y atención de los negocios.—

A TITULO enunciativo y no restrictivo, el gerente esta facultado expresamente para comprar, vender, permutar o negociar en cualquier forma bienes sociales comprendiendo inmuebles;— ~~convenir~~ y pedir realizando divisiones de condominio; aceptar o constituir garantías hipotecarias, prendarias o cualesquier otro derecho real celebrar contratos de sociedades incorporando a la presente, de la clase y naturaleza que crea conveniente; hacer contratos de locaciones y sublocaciones de inmuebles y explotaciones de

montes y también arrendar las industrias sociales.— Contraiga toda clase de créditos y obligaciones; confiera poderes generales y especiales; firmando en todos estos casos los documentos y escrituras públicas que se requieran.— Queda a más facultado el Gerente para solicitar préstamos de dinero en oro o en papel moneda de curso legal u otra del Banco Hipotecario Nacional o de cualesquier otra Institución Bancaria Oficial o de particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales y, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraídas con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden actualmente o que tuviera en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo, en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma.— Para que pueda girar cheques contra sus depósitos.— Para que solicite créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciba su importe gire cheques sobre ellos y firme los documentos u obligaciones correspondientes.— Para que haga novaciones que extingan o modifiquen obligaciones.— Para que pueda endosar giros y cheques y perciba su importe, así como enajenar y vender giros dentro de la República y sobre el extranjero.— Para que pueda hacer manifestaciones de bienes.—

ARTICULO SEXTO:— Cada año por lo menos se practicará un balance general cuyas utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento para el gerente y del saldo entre los tres socios en sus respectivos capitales.

Previamente deberá darse cumplimiento a lo establecido por el art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que crea el fondo de reserva. El cambio de gerente y aprobación de balance serán resueltos por mayoría de socios.

Artículo Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad por expiración de término o cualquier otra causa, se procederá presentando cada socio su propuesta en sobre cerrado para quedar con los bienes sociales; las que se depositarán en la persona que de común acuerdo designen, quién será la que deberá dar el fallo de la más ventajosa.— Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de los bienes sociales de común acuerdo establecerán la forma que encuentren más conveniente para la liquidación.— Si no hubiere acuerdo como igualmente en cualesquier divergencia que se suscitare en la interpretación o ejecución de éste contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si éstos no llegaren a un acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.—

Artículo Octavo: En todo caso no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que reglamenta la organización de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Por los certificados que se agregan consta que el inmueble que se transfiere a la Sociedad, la parte indivisa de cada socio, no adeuda la contribución territorial catastro número dos mil setenta y cinco; que los contratantes no figuran inhibidos, subsistiendo inscripto el dominio sin gravámen, informe número mil seiscientos ochenta y tres, fecha dos corriente.— Bajo estas bases y condiciones los contratantes declaran que dejan celebrado el presente contrato y hacen tradición a favor de la Sociedad de todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que les corresponden en los bienes descriptos quedando obligados de acuerdo a de-

recho.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman ante mí y los testigos don Carlos Beriro Peña y don Domingo A. Quinzio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda redactado en cinco sellos fiscales valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento setenta y siete mil quinientos quince al diez y nueve inclusive y sigue á la de número anterior que corre al fóllo mil doscientos veinte y cuatro.— Sobre raspado: Carlos de los Vale M. de los Ríos.— Carlos de los Ríos.— Asunción U. de los Ríos C. Beriro Peña.— D.A. Quinzio.— Hay una estampilla y un sello.—

CARLOS FIGUEROA ESCRIBANO.—

Nº 5177

Por Jose M. Leguizamón

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente á los autos «Embargo Preventivo Banco Hipotecario Nacional vs Suc. de D. Florentín Linares» el 11 de Octubre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, 58 caballares y 4 mulares.—

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN

Martillero

5178

Por José María Leguizamón

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Embargo Preventivo Daniel Iriarte vs. Juan y Milagro V. de Zone» el 24 del cte. Octubre á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.400 una casa y

terreno ubicada en esta ciudad, en la calle corrientes esquina Arenales.—

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN

Martillero

Nº 5179

EDICTO DE MINAS.— Expediente 614—B.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Febrero 14 de 1939, el señor Eliseo Barberà, se presenta solicitando permiso para explotar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin labrar ni cercar de las fincas «San Andrés» y «Santa Cruz», de propiedad del doctor Robustiano Patron Costas,—Orán, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1, del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la unión de la quebrada «Chilcaya» y «Chilcayo» en el «Río Grande» o «Santa Cruz» desde cuyo punto se medirán hacia el Norte 200 metros donde se colocará el mojón N.º 1 y desde aquí con un azimut de 290º 30' se medirán 300 metros para llegar al vértice S.E. del pedimento, desde el cual se continuará por su perímetro con el siguiente cuadrilongo: 200º 30' y 4000 metros; 290º 30' y 2500 metros 200º 30' y 4000 metros; 290º 30' y 2200 metros; donde se llegará al mojón N.º 1.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber, a sus efectos.—

Salta, 8 de Octubre de 1940.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

Nº 5180

TESTIMONIO.— Número Ciento Veintiocho.— Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En la ciudad de

Salta, República Argentina, el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman, **comparecen:** don Luis Esteban Langou, argentino; don Luis Héctor Renom, argentino; — don José Benito Vidal Benposta español, y don Román Bialecki, polaco; todos mayores de edad, casados, el primero vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres, y los demás domiciliados en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de esta república, en la calle Rodríguez número mil trescientos cuarenta y nueve y accidentalmente aquí; hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos siguientes: **Primero:** La sociedad se denominará «Langou, Vidal, Renom y Compañía»—Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del departamento de Orán de esta provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y al extranjero y su duración será por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha, pero podrá ser disuelta después de cinco años a pedido de cualquiera de los socios, mediante aviso por escrito, que deberá darse a los demás socios seis meses antes de la terminación de un ejercicio anual, salvo que, por mutuo acuerdo entre todos los socios, se convenga en otra cosa.—**Segundo:** La sociedad tiene por objeto la explotación de bosques, aserradero, industrialización de maderas y anexos y y todo otro negocio o industria relacionado con los derivados de la madera que los socios estimen conveniente, como también comprar, vender, hipotecar, arrendar y prender bienes raíces, bosques, muebles, maquinarias y semovientes y aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los

mismos.—**Tercero:** La firma social adoptada, de «Langou, Vidal, Renom y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada», será usada por los actuales socios gerentes o por los que en lo futuro los reemplazaren, nombrados por la mayoría de los socios.—La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros.—**Cuarto:** La administración estará a cargo de los socios don Luis Héctor Renom y don Luis Esteban Langou, quienes, al efecto, quedan designados gerentes, con todas las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna.—Los gerentes podrán usar de todas las facultades que derivan de la administración y entre otras de las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locación de inmuebles; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales para juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; transar, hacer quitas, conceder esperas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir, retirar de las oficinas de correos y telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; realizar operaciones bancarias en los bancos oficiales y particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias, que tengan por objeto, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género

de libranzas a la orden del portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera, clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes; girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; establecer cuentas corrientes, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista letras, pagarés y vales; presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgando y firmando, todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, practicar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones. — **Quinto:** El capital social está constituido por la suma de **doscientos veinte mil pesos moneda nacional**, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, aportado así: Don Luis Esteban Langou aporta la suma de ochenta mil pesos o sea ochocientas cuotas, en maderas en bruto—vigas y rollos— y aserradas, en existencia en el aserradero que tiene instalado en Tartagal, Orán, y en las playas, y en los derechos de monte de cuatro fincas que tiene arrendadas, en explotación, todo lo que, de acuerdo al inventario respectivo, declara transferido a la sociedad; don Luis Héctor Renom y don José Benito Vidal Bemposta aportan la suma de ciento cuarenta mil pesos o sea un mil cuatrocientas cuotas, en partes iguales para cada uno, en maquinarias modernas para ser instaladas en el aserradero de Tarta-

gal, adquiridas ya en Buenos Aires por valor de cien mil pesos y en maquinarias e instalaciones existentes en dicho aserradero, que han adquirido por cuarenta mil pesos en la fecha al señor Langou, todo lo que transfieren a la sociedad que se constituye en este acto, de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado de común acuerdo entre los socios. — El socio don Roman Bialecki ingresa a la sociedad en el carácter de socio industrial y queda obligado a dedicar toda su capacidad, experiencia y actividades a los negocios de la sociedad como técnico industrial, no pudiendo, por ningún concepto, ni directa ni indirectamente, ocuparse en otros negocios. — **Sexto:** El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y hasta donde fuere necesario para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento serán ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a sus respectivos capitales. — **Séptimo:** Se fija al socio industrial, señor Bialecki, una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, aparte de las utilidades que le correspondan en los balances anuales. — **Octavo:** Las faltas graves comprobadas de cumplimiento de los socios administradores o del industrial a las obligaciones que respectivamente contraen, facultan a los demás socios para retirarlos de la sociedad, sin perjuicio de reclamarle por la vía que corresponda los daños y perjuicios que hubiere originado. — **Noveno:** Los señores Vidal y Renom podrán optar por continuar con los negocios que tienen actualmente en el extranjero o incluirla en ellos a la sociedad que se constituye en este acto si hubiere acuerdo entre los demás socios. — **Décimo:** El día primero del mes de Octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten se distribuirán así: Para los socios señores Vidal Bemposta, el treinta

por ciento; Renom el treinta por ciento; Langou el veinte por ciento, y Bialecki el veinte por ciento, destinándose previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, como dispone el artículo veinte de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y si afectaren el capital, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios.— **Un Décimo:** Las instalaciones, maquinarias y útiles se amortizarán a razón del diez por ciento anual.— **Duodécimo:** En caso de disolución de la sociedad, se resolverá por los socios la forma en que se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio.— **Décimotercero:** En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día de su fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá por simple mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes.— Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación.— **Décimocuarto:** Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado, en cuatro cuotas semestrales, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, respectivamente, contados desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica.— **Décimoquinto:** Si resolviendo los herederos la continuación, fueran admitidos por los otros socios, el haber del socio fallecido les será abonado a los noventa días de conocida la decisión de la sociedad, la que tendrá que producirse dentro de los tres días siguientes a la comunicación hecha por los herederos del socio fallecido, bajo apercibimiento de que-

dar definitivamente admitidos.— **Décimosexto:** Las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continúen en la sociedad por decisión de retirarse o por inadmisión, serán adquiridos por todos los otros socios, por un solo socio o por un tercero, en el orden citado y salvo el derecho de la sociedad de aceptar la transferencia a favor de este último.— **Décimoséptimo:** En caso de fallecimiento del socio industrial, señor Bialecki se aplicarán las mismas disposiciones fijadas en el artículo décimocuarto, con la excepción de que sus herederos podrán retirar el cincuenta por ciento del sueldo que le asigna este contrato, que será debitado de su cuenta particular por el término que señala el artículo trece.— **Décimo Octavo:** Toda duda o divergencia que se suscitare, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable.— **Décimo noveno:** En el caso del artículo décimo cuarto, la sociedad abonará el seis por ciento anual de interés.— **Vigésimo:** No es obligatoria para el señor Langou la atención permanente de los negocios sociales.— De acuerdo a los veinte artículos que anteceden, los contratantes declaran constituida la sociedad «Langou, Vidal, Renom y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose al cumplimiento de lo estipulado, en forma y con arreglo a derecho.— En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman con los testigos, vecinos y hábiles, don Lucilo Ugarte y don Eduardo Hugo Romero, a quienes conozco, por ante mí, doy fe.— Esta escritura está redactada en cinco sellos fiscales de un peso, numerados del ciento setenta y siete mil trescientos setenta y dos al ciento setenta y siete mil trescientos setenta y seis y sigue a la que, con el número anterior, de protesto, corre al folio cuatrocientos

seis de este protocolo.—Sobre raspado: o—s—ósitos—co—doce—diez y ocho y veinticuatro—cuar—trece—o a—se: Vale —L. B. Langou.—Luis H. Renom.—R. Bialecki.—José Vidal Bemposta. Tgo: Lucilo Ugarte.—Tgo: E. H. Romero.—Martín Orozco.—Hay una estampilla y un sello.—Se hace saber la presente constitución de esta sociedad por medio del presente edicto.—

Salta, Octubre 8 de 1940.

CARLOS FIGUEROA
Escribano N. 5181

Judicial

ANTONIO FORCADA

Orden señor Juez Comercio venderé 15 octubre horas 10 en Caseros y Ayacucho las existencias de la panadería pertenecientes a la quiebra de Salas Defranceschi y Delgado.

Sin base Al Contado. Comisión cuenta comprador. N° 5182

Judicial

Antonio Forcada

Orden Juez Civil Tercera Nominación venderé 20 Noviembre horas 17 Zuviria 453 un lote terreno denominado Los Los, con extensión dentro de los límites: Norte Rio Escoipe; Sud Serrania La Candelaria; Este Natividad Maidana, Oeste Terrenos Agustín Rojas. Base \$ 666.67. Seña 20%. Ejecutivo Ernesto T. Becker vs. Clotilde B. Rojas de Aranda.

N° 5183

ANTONIO FORCADA

Judicial

Orden Juez Comercio venderé 15 Octubre horas 17 Zuviria 453 110

chapas de zinc varios tamaños, dos carros con sus arneses y seis mulas. Sin base Ejecutivo Salomón Abraham vs. Felipe Giménez. Seña 20%.

N° 5184

EDICTO: El señor Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Salta, en los autos Cobro de Alquileres seguido por la Señora Lucinda F. de Speicher vs. Alejandro Caballer Cortes, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Agosto 12 de 1940, Citese a Don Alejandro Caballer Cortes por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios propuestos y una vez en el Boletín Oficial para que manifieste si ha sido o no inquilino de la Señora Lucinda F. de Speicher y exhiba, el último recibo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en este asunto. Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos, que hubiere lugar. Salta, Agosto 22 de 1940.—J. Soler. Secretario.

N° 5185

Sucesorio:—El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Justo Aguilar Zapata, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Antonia Guerrero de Guerrero** y de **Santiago Guerrero**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Setiembre 19 de 1940.

OSCAR M. ARÀOZ ALEMÁN
Escribano Secretario N° 5186

SUCESORIO:—El señor Juez de Paz Letrado, doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Transito Morales —

Salta, Octubre 8 de 1940

JUAN SOLER
Secretario

N° 5187

SUCESORIO—El Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación doctor Ricardo Reimundin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Rosario Dávalos de Colombres, Luis Pablo y Elena Colombres.—

Salta, Setiembre 18 de 1940.

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 5188

SUCESORIO—El Señor Juez en lo Civil 2° Nominación, doctor Ricardo Reimundin, cita por treinta días a los herederos o acreedores de Ciriaco Pablo Torres.

Salta, Setiembre 25 de 1940

J. R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 5189

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—

LICITACION

En cumplimiento del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 del actual mes, llámase a licitación pública por el término de Quince Días (15) a partir de la fecha para la adquisición de Materiales y Herramientas Varias Para La Nueva Cárcel Penitenciaria De Salta. Las propuestas deberán presentarse al sus-

crito hasta el día 21 de Octubre a horas 16, en que se llevará a cabo la apertura, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que podrá retirarse en horas de oficina del despacho de esta Oficialía Mayor.—

Salta, Octubre 7 de 1940.—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

LICITACION:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

En cumplimiento del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Setiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de Quince Días (15) a partir de la fecha, para la adquisición de materiales para la instalación de la Campana de Alarma y Teléfonos Internos con destino a la Nueva Cárcel Penitenciaria. Las propuestas deberán presentarse al suscrito hasta el día 15 del corriente mes de Octubre a horas 16, en que se llevará a cabo la apertura, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que podrá retirarse en horas de oficina del Despacho de esta Oficialía Mayor.—

Salta, Octubre 1° de 1940.—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Imprenta Oficial